



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003845-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515751675 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000114-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515751675- 2], los registros N°s. 515751675-0, 515751675-1, (67 folios), resoluciones judiciales números TRES, SEIS, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515751675-0 de fecha 14 de marzo de 2025, la administrada **GENARA FLORES DE REYES**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05698-2023-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 35% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 03 de noviembre de 2023, FALLA declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña GENARA FLORES DE REYES, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, ORDENO a la demandada reconozca a la recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total desde el mes de febrero de 1991 hasta 01 de marzo de 2002 (fecha en que se le nombra como Coordinador de OBE), y a partir de dicha fecha hasta el 24 de noviembre del 2012, el 35%, en aplicación a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley N° 24029 (Ley del profesorado), así como el artículo 210 de su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED. Asimismo, ORDENO el PAGO de los intereses legales generados por el incumplimiento donde se hizo exigible la deuda (febrero del año de 1991 hasta la actualidad), conforme a la Ley de Profesorado y su Reglamento.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS**, de fecha 15 de marzo de 2024, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña GENARA FLORES DE REYES, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia, se ORDENA a la demandada reconozca a la recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total desde el mes de febrero de 1991 hasta 01 de marzo de 2002 (fecha en que se le nombra como Coordinador DE OBE), y a partir de dicha fecha hasta el 24 de noviembre del 2012, el 35%, en aplicación a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley N° 24029 (Ley del profesorado), así como el artículo 210 de su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED; más los intereses legales que serán calculados conforme a la presente sentencia de vista, con lo demás que contiene.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE**, de fecha 27 de diciembre de 2024, RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 1597-2024-DRLL/PJ de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, por devengados la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE SOLES CON CERO SEIS CÉNTIMOS S/./65, 613.06 y por Intereses legales la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO SOLES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS S/./36, 628.34; REQUIERASE a la entidad demandada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que en el plazo de DIEZ DIAS cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003845-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515751675 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000767-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515751675-1] de fecha 1 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada GENARA FLORES DE REYES, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, de fecha 03 de noviembre de 2023, SEIS, de fecha 15 de marzo de 2024 y ONCE, de fecha 27 de diciembre de 2024, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GENARA FLORES DE REYES**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y Elaboración de Documentos de Gestión, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y Elaboración de Documentos de Gestión y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL N°	35% PREP. DE CLASE y ELABOR. DOC. GESTIÓN	TOTAL DEUDA S/
FLORES DE REYES GENARA	16624501	05698-2023-0-1706-JR-LA-04	DEVENG. S/ 65,613.06 INTERES 36,628.34	102,241.40

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003845-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515751675 - 3]

la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:09:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 17:16:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 12:17:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 12:42:56
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 15:40:39